

San Carlos de Bariloche, 2 de febrero de 2026.-

VISTOS: Los autos "**SEIRO, DELIA CELINA S/ SUCESIÓN INTESTADABA-01203-C-2023**".

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Por invocada gestión, la que deberá ratificar oportunamente (art. 44 CPCC).
- 2º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas de este sucesorio.
- 3º) Que la base asciende a la suma de **\$14.395.460,25**, de acuerdo con el valor correspondiente al inmueble NC: 19-2-E-234-02B-F008, patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (Conforme informe de dominio y valuación fiscal obrantes en fecha 29/12/2025 movimientos N° E0012 y N° E0011 de fecha 15/12/2025) (artículo 25 de la ley G 2212).
- 4º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 11 % sobre la base (artículo 8, ley citada).
- 5º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).
- 6º) Que por la primera etapa y 1 1/2 de la segunda deben regularse honorarios al Dr. Gustavo Morlacchi, y por 1 1/2 restante de la segunda etapa deben regularse los honorarios al Dr. Guerrero, habiéndose cumplido 2 etapas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada).
- Y 7º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO:** I) Regular los honorarios del Dr. Gustavo Morlacchi en la suma de **\$791.750,31.-** y del Dr. Pablo Guerrero en la suma de **\$263.916,77.-**, a cargo de todos los herederos; los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense II) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Mariano Castro

Juez